

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Montroy (Valencia).

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ultra-  
ra Molina.

Rmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 8.832-2.*

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, de transporte de energía eléctrica. Tensión de servicio, 13,2 kV.; conductores de cobre de cuatro milímetros cuadrados de sección; longitud, 50 metros; origen en la línea actual E. T. «D. Castro Circuito I» y final en centro de transformación número 14, «El Chorrillo». Finalidad «ministro público».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los tramites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 5 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—3 196-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Fuerzas de Velacha, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Madrid, 123, en Zaragoza, solicitando autorización y declaración, en concepto de su utilidad pública, para el establecimiento de una E. T. D. a 45/15-10 KV, y batería de condensadores a 45 KV, en Almazán, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas de Velacha, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

«Comienza la instalación en el pórtico de llegada de la línea de central «Requijada» a 45 KV, mediante aisladores, cadenas y grapas de amarre, pasando a través de seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra de barras generales. De estas barras generales se efectúan las siguientes derivaciones:

- A pararrayos autovalvulas de llegada central «Requijada»;
- A transformador de potencia para distribución, de 5.000 KVA;
- A batería de condensadores de 5.400 KVA;
- A E. T. de «Farras Hostench, S. A.», y
- A pararrayos autovalvulas de llegada de central «Los Rábanos» y regulación automática de tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley

10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 20 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—849 D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria a petición de «Fuerzas de Velacha, S. A.», con domicilio en Zaragoza, avenida de Madrid, 123, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de nuevas redes B. T. en Tejedo, Nomparedes, Castil de Tierra, Saucquillo de Boñices, Alparache, Villanueva de Zamajón, Boñices y Zamajón, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas de Velacha, S. A.» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Conductores: Serán de varilla de cobre de secciones comprendidas entre 19,63 y 7,07 milímetros cuadrados, según sean circuitos principales de equilibrio o derivaciones. En los circuitos principales la varilla de cobre empleado será de 5 milímetros de diámetro (19,63 milímetros cuadrados), de 4 milímetros de diámetro (12,56 milímetros cuadrados) en los de equilibrio y de 3 milímetros de diámetro (7,07 milímetros cuadrados) en los secundarios o derivaciones.

Apoyos: Palomillas con perfiles angulares.

Aisladores: AV-1 tipo polea para angulos y derivaciones.

Amaras: Tipo polea.

Soportes: De hierro galvanizado curvos, con rosca y dos tuercas.

Acometidas: Alumbrado concéntrico EPS y usos domésticos antihumedad, tipo manguera «Pirepol Gas». Luminarias alumbrado público tipo horizontal con reflectores. Brazos para luminarias de tipo acero de 1". Lámparas de vapor de mercurio de 125 W. Reactancias, etc.»

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 21 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—850-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.327 interpuesto por don Francisco Verdú Aldeguer.*

Rmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 23 de mayo de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.327 interpuesto por don Francisco Verdú Aldeguer, sobre rescisión de la adjudicación de aprovechamiento de cultivo de una parcela en el Monte del Estado «Dunas de Guardamar», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Francisco Verdú Aldeguer contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, sobre rescisión del denominado aprovechamiento de cultivo en el monte público «Dunas de Guardamar» y estimando dicho recurso, debemos decla-

rar y declaramos la anulación de dicha Resolución, sin prejudicar cuestión alguna sobre dominicalidad o posesión en los terrenos a que se refiere el recurso; y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 22 de febrero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.751/1967 interpuesto por don Francisco Ron Díaz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 17 de octubre de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.751/67 interpuesto por don Francisco Ron Díaz, sobre rescisión del Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, y reversión del vuelo de los Montes propiedad del recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Francisco Ron Díaz contra la Orden del Ministerio de Agricultura de doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, denegando la finalización del Consorcio de repoblación de los Montes Rodeiros y Los Gordos, en Tineo (Oviedo) y la reversión del vuelo de tales montes, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal Orden en cuanto a la negativa de la finalización del Consorcio al interponerse el recurso; estimándose en parte y en cuanto al deber de emisión de Memorias y liquidaciones, y de las consecuencias por las que el recurrente pueda ejercitar los derechos que le concedan las bases del Consorcio, y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 22 de febrero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.566/1967 interpuesto por la compañía mercantil «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de noviembre de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.566/1967, interpuesto por la Compañía Mercantil «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», sobre infracción de la legislación de Pesca Fluvial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Agricultura de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que le impuso una sanción, con subsiguiente abono de indemnización, por supuestas infracciones de la legislación de Pesca Fluvial y daños derivados de la misma, debemos declarar y declaramos totalmente anulada dicha Resolución, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se autoriza la realización con arreglo al proyecto reformado del secadero de maíz a instalar en Torremayor (Badajoz) por don Aquilino Muñoz González, declarado comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don Aquilino Mu-

ñoz González, relativa a la instalación de un secadero de maíz en Torremayor (Badajoz), declarado comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Departamento de 29 de septiembre de 1972,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Autorizar la realización con arreglo al proyecto reformado presentado, de la instalación en Torremayor (Badajoz), de un secadero de maíz por don Aquilino Muñoz González, concediendo a la nueva instalación la misma calificación y los mismos beneficios del Grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, que los señalados en la Orden de este Departamento de 29 de septiembre de 1972, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a dicha instalación.

Dos.—Aprobar el proyecto reformado presentado, quedando disminuido el presupuesto de instalación en 64.415,32 pesetas, y fijado en tres millones diecisiete mil doscientas cuatro pesetas con veintiocho céntimos (3.017.204,28 pesetas).

La cuantía de la subvención máxima a conceder será de seiscientos tres mil cuatrocientas cuarenta (603.440) pesetas.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto reformado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Lagartos (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de octubre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lagartos (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lagartos (Palencia), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Lagartos (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de octubre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de Interés General en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Duratón (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de marzo de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Duratón (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y so-